

B) TARIFA II:

b.1 Bajada de bandera	130.- ptas.
b.2 Por Km. recorrido	78.- ptas.
b.3 Carrera Mínima	363.- ptas.
b.4 Hora de Espera o de Parada	1.816.- ptas.

La TARIFA II se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios en día festivos (desde las 00 a las 24 horas).
- Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas).
- Servicios durante la Feria del Caballo.

C) SUPLEMENTOS:

c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42.- ptas.
--	------------

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Por servicios al Cementerio sólo ida.	120.- ptas.
d.2 Servicios al Aeropuerto.	1.215.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el premio Caballo de Oro 1993.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1993» que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 551/90.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª del Tribunal Supremo, en el recurso de Apelación número. 551/90, interpuesto por Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia de

fecha 12 de septiembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 3481/86, dictó Sentencia con fecha 14 de mayo de 1993, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de septiembre de 1989, recaída en el recurso número 3481/1986, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, conforme a lo requerido por la Sala; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una Subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: ART.CA.20/90
Perceptor: Ana Sánchez Cornejo
Subvención: 215.360 ptas.

Cádiz, 27 de mayo de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Corchel y Jaén por Carchelejo (V-1232; JA-110). (PP. 1228/93).

Por Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó la transferencia de la concesión de referencia en favor de Transportes Romero, S.L., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre La Bobadilla y Alcaudete por los Nagueñones (V-1610; JA-147). (PP. 1218/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Autocares Díaz, S.L. según transferencia operada en dicho sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Andújar-Jaén por Arjona. (V-652; JA-65). (PP. 1219/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Transportes Hermanos Montijano de Arjona, S.L. según transformación operada en dicha sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Alcaudete y Jaén (V-421; JA-43). (PP. 1223/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Autocares Díaz, S.L. según transformación operada en dicha sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la revocación de una ayuda con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio.

Mediante orden de 26 de agosto de 1991, BOJA núm. 80, fue adjudicada una ayuda del grupo 2, de 1.000.000 de ptas. para «Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia de Cádiz y Sevilla» a Don José Manuel Romero Valiente.

Al no haber presentado el adjudicatario documento alguno, ni haber hecho entrega del proyecto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la Orden de Convocatoria de 11 de abril de 1991, en virtud de lo establecido en el apartado Decimotercero, apartado b) de la mencionada Orden, y de conformidad con lo que en ella se establece, vista la propuesta formulada por el respectivo coordinador, por esta Dirección General se ha dispuesto lo siguiente:

Revocar la ayuda concedida a Don José Manuel Romero Valiente por el proyecto que a continuación se relaciona, en la cuantía que se detalla, y proceder a su liquidación:

«Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia de Cádiz y Sevilla». Por un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer periodo de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 2 de enero de 1990 (BOJA núm. 2 de 9 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.- Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de abril de 1994.

Segundo.- La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 10 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Programa General

ARAGON HUERTA, Mercedes	D.N.I.:	32.854.338
BUTRON PRIDA, Gonzalo	"	31.246.759
CAUQUI LOPEZ, Miguel Angel	"	31.648.221
PALOMAS AGOUT, Antonio José	"	31.532.814
PINO GONZALEZ, Eduardo del	"	28.887.477
SEROR CEMPELLIN, Concepción	"	31.243.957
VALLE MONTES, Cristina	"	31.645.479

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Programa General

ALVAREZ JURADO, Manuela	D.N.I.:	52.351.024
BENTABOL MANZANARES, Antonio	"	25.091.492
CABELLO HURTADO, Francisco	"	30.521.823
CARPINTERO ORTEGA, Soledad	"	30.481.821
GARCIA PEDRAJAS, Mª Dolores	"	30.533.644
PEREZ GALVEZ, Inés María	"	30.521.729
SANCHEZ MAESTRE, Manuel	"	30.506.247

Programa Sectorial

BLAZQUEZ RUIZ, Mª del Valle (Inmunología)	D.N.I.:	52.241.617
--	---------	------------